

		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		MAMA BWE REOJACHE		Código DANE	283765000671
CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE					
DEPARTAMENTO	CAQUETÁ		MUNICIPIO	MILAN	
DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SIN DIRECCION. RESGUARDO INDIGENA COMUNIDAD COREGUAJE DE AGUANEGRA				
TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN	RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	420-35255	FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	12/04/88
FOLIO(S) MATRÍCULA MATRIZ (Si aplica)	NO APLICA				
AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN	1.474-581 HECTAREAS.	COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL AREA DE ESCRITURA PÚBLICA	SI	Explicar la diferencia Coincide sin embargo se amplió el área mediante acuerdo No. 046 del 25 de enero de 2006 con 568 hectáreas y 5500 M2, siendo en total 2042 hectáreas y 6081 M2	
LINDEROS					
RELACION DE LOS LINDEROS: (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos.)					
Los linderos están en la resolución No. 27 del 19 de marzo de 1988 y el acuerdo No. 046 del 25 de enero de 2006.					
CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE					
NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL	RESGUARDO INDÍGENA DE COREGUAJE DE AGUANEGRA				
TITULO DE ADQUISICION	Resolución	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aportó certificado emitido por el resguardo indígena el 27 de agosto de 2019 mediante el cual reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto.
N° ACTO DE ADQUISICIÓN	27	FECHA	19/03/88	ENTIDAD OTORGANTE: (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA
CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN					
CADENA DE TRADICIÓN:			Pleno Dominio		
DESCRIPCIÓN TRADICIÓN					
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
1	El 8 de abril de 1988 el INCORA mediante resolución No. 27 del 19 de marzo de 1988 trasladó el dominio del predio al resguardo indígena. No hubo transferencias de dominio en los últimos 10 años				
CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO					
¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?			NO	¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?	
No aplica				No aplica	
¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?			NO	¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?	
No aplica				No aplica	
CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL					
¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO II)?		RURAL			
¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?		NO	¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?		NO
¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?		NO	¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?		NO
¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICIÓN?		NO	¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?		NO
¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?		No aplica (Describir las salvedades) NO APLICA			
CAMPO 7. CONCEPTO					
¿EL PREDIO ES VABLE?					SI
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto) No aplica					
Observaciones: Se aportó certificado de tradición y libertad del 25 de junio de 2019 y se verificó la matrícula inmobiliaria del bien inmueble en la venta única de registro VUR. Por otro lado, se recomienda la inscripción en la matrícula inmobiliaria del predio del acuerdo No. 046 del 25 de enero de 2006 mediante el cual se amplía el resguardo indígena Coreguaje de Agua Negra con cuatro predios del Fondo Nacional Agrario y una mejora de la parcialidad indígena, localizados en la inspección de Granario, jurisdicción del Municipio de Puerto Milán, departamento de Caquetá.					
CAMPO 8. FIRMAS					
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.					
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO		Tarjeta Profesional N°:	307775	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ:				FECHA:	22/01/20